# MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

**EXPEDIENTE:** CONTR 2021 565662

**Titulo: OBRAS DE DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LAS PROVINCIAS DE GRANADA Y MÁLAGA**

**LOTE I:** OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE BENALÚA (GRANADA), A5.318.998/2111

**LOTE II:** OBRA DE REHABILITACIÓN DE LA EDAR DE COLOMERA (GRANADA), A5.318.978/2111

**LOTE III:** OBRA DE ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA EDAR DE ALMOGÍA (MÁLAGA), A6.329.1157/2111

**LOTE IV:** OBRA DE ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA EDAR DE VALLE DE ABDALAJÍS (MÁLAGA), A6.329.1172/2111

**Localidades:** Benalúa; Colomera (Granada)
Almogía; Valle de Abdalajís (Málaga)

**Código NUTS del emplazamiento principal de las obras:** GRANADA ES614; MÁLAGA ES617

**Código CPV:**

| | |
|---|---|
| 45231300-8 | Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales |
| 45232411-6 | Trabajos de construcción de canalizaciones de aguas sucias |
| 45232420-2 | Construcción de planta depuradora de aguas residuales |
| 45232421-9 | Planta de tratamiento de aguas residuales |
| 45252100-9 | Trabajos de construcción de plantas depuradoras de aguas residuales |



| RODRIGO SOTO FERNANDEZ | | 22/06/2021 | PÁGINA 1 / 10 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwnZNIE2Ue48T4xg9BbqKkOQSeU | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**ÍNDICE.**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

**2. OBJETO DEL CONTRATO**

**3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

**5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES**

**6. REVISIÓN DE PRECIOS**

**7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS**

**8. LOTES.**

**9. SUBCONTRATACIÓN.**

**10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS**

**12. REQUISITOS DE SOLVENCIA**

**13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**14. COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO**

**15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**



| RODRIGO SOTO FERNANDEZ | | 22/06/2021 | PÁGINA 2 / 10 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwnZNIE2Ue48T4xg9BbqKkOQSeU | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia, como así se regula en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, entre las que destacan por su importancia todas aquellas que el Consejo de Gobierno expresamente declare para el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Mediante acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno, se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras de depuración de las aguas que constan en dicho acuerdo y entre las que se encuentran la EDAR y colectores en Benalúa, EDAR y colectores en Colomera y la Adecuación y mejora de las EDAR de Almogía y de Valle de Abdalajís.

Para el cumplimiento de los objetivos de la calidad de las aguas de Andalucía y las exigencias de la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, es necesario acometer las obras de infraestructuras hidráulicas y depuración de vertidos en los municipios de Benalúa y Colomera, en la provincia de Granada y Almogía y Valle de Abdalajís, en la provincia de Málaga, con el fin de garantizar que las aguas residuales tratadas en las mismas sean posteriormente vertidas al medio receptor cumpliendo con la legislación vigente

## 2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato son las OBRAS de infraestructuras hidráulicas y depuración de vertidos en los municipios de Benalúa y Colomera, en la provincia de Granada y Almogía y Valle de Abdalajís, en la provincia de Málaga, conforme a los proyectos de construcción ya redactados.

- **LOTE I: OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE BENALÚA (GRANADA)**

El objeto del contrato es la ejecución de la agrupación de vertidos de aguas residuales del municipio de Benalúa, así como la depuradora donde serán tratadas para su posterior vertido al medio receptor, cumpliendo con la legislación vigente, conforme al proyecto ya redactado AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE BENALÚA (GRANADA), A5.318.998/2111

- **LOTE II: OBRA DE REHABILITACIÓN DE LA EDAR DE COLOMERA (GRANADA)**

El objeto del contrato es la rehabilitación de la depuradora existente de Colomera con el fin de garantizar que las aguas residuales tratadas en la misma sean posteriormente vertidas al medio receptor cumpliendo con la legislación vigente, conforme al proyecto ya redactado REHABILITACIÓN DE LA EDAR DE COLOMERA (GRANADA), A5.318.978/2111

- **LOTE III: OBRA DE ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA EDAR DE ALMOGÍA (MÁLAGA)**

El objeto del contrato es la adecuación y remodelación de la EDAR de Almogía con el fin de garantizar que las aguas residuales tratadas en la misma sean posteriormente vertidas al medio receptor cumpliendo con la legislación vigente, conforme al proyecto ya redactado OBRA DE ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA EDAR DE ALMOGÍA (MÁLAGA), A6.329.1157/2111

- **LOTE IV: OBRA DE ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA EDAR DE VALLE DE ABDALAJÍS (MÁLAGA)**

El objeto del contrato es la adecuación y remodelación de la EDAR de Valle de Abdalajís con el fin de garantizar que las aguas residuales tratadas en la misma sean posteriormente vertidas al medio receptor cumpliendo con la legislación vigente, conforme al proyecto ya redactado OBRA DE ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA EDAR DE VALLE DE ABDALAJÍS (MÁLAGA), A6.329.1172/2111

## 3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

No se trata de un contrato de servicios, sino de obra, y esta administración carece de medios propios para la ejecución del mismo.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 8.317.652,44 €
Importe del IVA: 1.746.707,02 €
Importe total (IVA incluido): 10.064.359,46 €

Importe desglosado:



| RODRIGO SOTO FERNANDEZ | | 22/06/2021 | PÁGINA 3 / 10 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwnZNIE2Ue48T4xg9BbqKkOQSeU | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**LOTE I:** OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE BENALÚA (GRANADA), A5.318.998/2111

| | |
|---|---|
| Coste Directo | 2.125.359,22 € |
| Coste Indirecto | 127.521,55 € |
| **Presupuesto de Ejecución Material** | **2.252.880,77 €** |
| Gastos Generales 13 % | 292.874,50 € |
| Beneficio Industrial 6 % | 135.172,85 € |
| **TOTAL Presupuesto de Ejecución por Contrata sin IVA** | **2.680.928,12 €** |
| IVA 21 % | 562.994,91 € |
| **TOTAL Presupuesto Base de Licitación** | **3.243.923,03 €** |

**LOTE II:** OBRA DE REHABILITACIÓN DE LA EDAR DE COLOMERA (GRANADA), A5.318.978/2111

| | |
|---|---|
| Coste Directo | 1.514.322,05 € |
| Coste Indirecto | 90.859,32 € |
| **Presupuesto de Ejecución Material** | **1.605.181,37 €** |
| Gastos Generales 13 % | 208.673,58 € |
| Beneficio Industrial 6 % | 96.310,88 € |
| **TOTAL Presupuesto de Ejecución por Contrata sin IVA** | **1.910.165,83 €** |
| IVA 21 % | 401.134,82 € |
| **TOTAL Presupuesto Base de Licitación** | **2.311.300,65 €** |

**LOTE III:** OBRA DE ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA EDAR DE ALMOGÍA (MÁLAGA), A6.329.1157/2111

| | |
|---|---|
| Coste Directo | 1.719.042,27 € |
| Coste Indirecto | 103.142,54 € |
| **Presupuesto de Ejecución Material** | **1.822.184,81 €** |
| Gastos Generales 13 % | 236.884,03 € |
| Beneficio Industrial 6 % | 109.331,09 € |
| **TOTAL Presupuesto de Ejecución por Contrata sin IVA** | **2.168.399,93 €** |
| IVA 21 % | 455.363,99 € |
| **TOTAL Presupuesto Base de Licitación** | **2.623.763,92 €** |

**LOTE IV:** OBRA DE ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA EDAR DE VALLE DE ABDALAJÍS (MÁLAGA), A6.329.1172/2111

| | |
|---|---|
| Coste Directo | 1.235.261,26 € |
| Coste Indirecto | 74.115,68 € |
| **Presupuesto de Ejecución Material** | **1.309.376,94 €** |
| Gastos Generales 13 % | 170.219,00 € |
| Beneficio Industrial 6 % | 78.562,62 € |
| **TOTAL Presupuesto de Ejecución por Contrata sin IVA** | **1.558.158,56 €** |
| IVA 21 % | 327.213,30 € |
| **TOTAL Presupuesto Base de Licitación** | **1.885.371,86 €** |



| RODRIGO SOTO FERNANDEZ | | 22/06/2021 | PÁGINA 4 / 10 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwnZNIE2Ue48T4xg9BbqKkOQSeU | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**Valor estimado del contrato:** 9.981.182,93 €

**Lote I:** 3.217.113,74 €
**Lote II:** 2.292.199,00 €
**Lote III:** 2.602.079,92 €
**Lote IV:** 1.869.790,27 €

El Presupuesto Base de Licitación es adecuado a precios de mercado. Se ha desglosado en costes directos e indirectos, presupuesto de ejecución material, gastos generales, beneficio industrial e IVA considerados, cuyos importes son los indicados en el importe desglosado del presupuesto, según el artículo 100 de la LCSP y conforme a los proyectos:

- AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE BENALÚA (GRANADA), A5.318.998/2111
- REHABILITACIÓN DE LA EDAR DE COLOMERA (GRANADA), A5.318.978/2111
- ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA EDAR DE ALMOGÍA (MÁLAGA), A6.329.1157/2111
- ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA EDAR DE VALLE DE ABDALAJÍS (MÁLAGA), A6.329.1172/2111

aprobados con fecha 24 de agosto de 2020, 20 de junio de 2021, 30 de enero de 2019 y 21 de mayo de 2019, respectivamente, después de haber sido supervisados por el Departamento de Supervisión de Proyectos de la D.G. de Infraestructuras del Agua e informado positivamente por técnico competente.

Los convenios colectivos tomados como referencia no establecen diferencias salariales entre hombres y mujeres, por lo que los costes salariales estimados se han tomado siguiendo criterios de igualdad por razón de género, evitando diferenciación alguna en las retribuciones de hombres y mujeres que pudiera reflejarse en las ofertas de las empresas licitadoras.

Para calcular el valor estimado del proyecto, según el artículo 101 del la LCSP, se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial además de la posibilidad que el contrato sea modificado hasta en un 20%. No se trata de un contrato de servicios ni de concesión de servicio.

El precio del contrato estará sujeto a la oferta de la adjudicataria. Para cuidar que sea efectivo al cumplimiento del contrato se ha calculado el Presupuesto Base de Licitación atendiendo al precio general de mercado, además de prever la exclusión de aquellas ofertas que, habiendo incurrido en valores anormales o desproporcionados, el órgano de contratación estime que no pueden ser cumplidas, una vez presentada la correspondiente justificación por parte de la empresa licitadora.

## 5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

**Anualidades** (IVA incluido):

**LOTE I:** OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE BENALÚA (GRANADA), A5.318.998/2111

| Año | Importe | Partida Presupuestaria |
|---|---|---|
| 2022 | 2.087.000,00 € | 1300188141 G/51D/610.10/00 MR02050101 |
| 2023 | 1.156.923,03 € | 1300188141 G/51D/610.10/00 MR02050101 |

**LOTE II:** OBRA DE REHABILITACIÓN DE LA EDAR DE COLOMERA (GRANADA), A5.318.978/2111

| Año | Importe | Partida Presupuestaria |
|---|---|---|
| 2022 | 962.000,00 € | 1300188141 G/51D/610.10/00 MR02050101 |
| 2023 | 1.349.300,65 € | 1300188141 G/51D/610.10/00 MR02050101 |

**LOTE III:** OBRA DE ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA EDAR DE ALMOGÍA (MÁLAGA), A6.329.1157/2111

| Año | Importe | Partida Presupuestaria |
|---|---|---|
| 2022 | 1.104.000,00 € | 1300188141 G/51D/610.10/00 MR02050101 |
| 2023 | 1.509.000,00 € | 1300188141 G/51D/610.10/00 MR02050101 |
| 2024 | 10.763,92 € | 1300188141 G/51D/610.10/00 MR02050101 |



| RODRIGO SOTO FERNANDEZ | | 22/06/2021 | PÁGINA 5 / 10 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwnZNIE2Ue48T4xg9BbqKkOQSeU | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**LOTE IV:** OBRA DE ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA EDAR DE VALLE DE ABDALAJÍS (MÁLAGA), A6.329.1172/2111

| Año | Importe | Partida Presupuestaria |
|---|---|---|
| 2022 | 1.134.000,00 € | 1300188141 G/51D/610.10/00 MR02050101 |
| 2023 | 751.371,86 € | 1300188141 G/51D/610.10/00 MR02050101 |

## 6. REVISIÓN DE PRECIOS

Al no ser superior a dos años el plazo previsto para las obras, no procede el abono de revisión de precios, según lo indicado en el apartado 5 del artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

De acuerdo con el Programa de trabajos de los proyectos aprobados, los plazos son:

**LOTE I:** DIECIOCHO (18) MESES (12+6 meses)

**LOTE II:** DIECIOCHO (18) MESES (12+6 meses)

**LOTE III:** VEINTIDÓS (22) MESES (16+6 meses)

**LOTE IV:** DIECIOCHO (18) MESES (12+6 meses)

## 8. LOTES

Se contempla la división por lotes, pudiéndose presentar, cada licitador, a TODOS ellos aunque solo podrá ser adjudicatario de UN (1) LOTE (salvo en el supuesto de que la licitación pudiera quedar desierta, en cuyo caso se podría adjudicar a la mejor posicionada aunque ya resultara adjudicataria de algún otro lote) como medida de fomento de las PYMES, en cuanto que, al diversificar el número de adjudicatarios se favorece que más PYMES participen en el proceso.

El criterio objetivo establecido para determinar la adjudicación de los lotes en el caso de que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una misma persona licitadora pueda ser adjudicataria de más de un lote, será el orden de preferencia establecido por el licitador junto a la proposición económica.

## 9. SUBCONTRATACIÓN

Según el artículo 215.2.e LCSP, se determinan como tareas críticas y que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el Contratista Principal, todo el proceso de gestión de compras, ejecución, control (Know-how), serán responsabilidad del adjudicatario, que podrá apoyarse en empresas especializadas de ingeniería, industriales, de montaje, etc., que actuarán en todo momento bajo la supervisión del adjudicatario y asumiendo este, en todo caso, toda la autoría y responsabilidad de la ejecución de la obra, así como de la adquisición y montaje de equipos e instalaciones.

## 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente expediente se ha elegido como procedimiento de adjudicación el **procedimiento abierto**, al tratarse del procedimiento ordinario de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y no existir motivo que justifique la restricción de la concurrencia en atención de la solvencia de las empresas licitadoras y no encontrarse en alguno de los supuestos tasados previstos por la ley para que pudiera procederse a la tramitación de otro tipo de procedimiento, como el procedimiento negociado, el diálogo competitivo o el concurso de proyectos.

## 11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Garantía definitiva: **5 %** del presupuesto base de licitación (excluido el IVA), para cada lote

## 12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Para las empresas españolas se exige clasificación:

**LOTE I:** OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE BENALÚA (GRANADA), A5.318.998/2111



| RODRIGO SOTO FERNANDEZ | | 22/06/2021 | PÁGINA 6 / 10 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwnZNIE2Ue48T4xg9BbqKkOQSeU | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 | | | Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Grupo<br>E<br>K | Subgrupo<br>1<br>8 | Categoría<br>2<br>4 | Grupo<br>E<br>K | Subgrupo<br>1<br>8 | Categoría<br>c<br>e |

**LOTE II:** OBRA DE REHABILITACIÓN DE LA EDAR DE COLOMERA (GRANADA), A5.318.978/2111

| Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 | | | Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Grupo<br>K | Subgrupo<br>8 | Categoría<br>4 | Grupo<br>K | Subgrupo<br>8 | Categoría<br>e |

**LOTE III:** OBRA DE ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA EDAR DE ALMOGÍA (MÁLAGA), A6.329.1157/2111

| Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 | | | Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Grupo<br>K | Subgrupo<br>8 | Categoría<br>4 | Grupo<br>K | Subgrupo<br>8 | Categoría<br>e |

**LOTE IV:** OBRA DE ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA EDAR DE VALLE DE ABDALAJÍS (MÁLAGA), A6.329.1172/2111

| Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 | | | Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Grupo<br>K | Subgrupo<br>8 | Categoría<br>4 | Grupo<br>K | Subgrupo<br>8 | Categoría<br>e |

Las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su **solvencia económica y financiera** por medio del Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo, IVA excluido, de

| Lote I | Lote II | Lote III | Lote IV |
|---|---|---|---|
| **3.217.113,74 €** | **2.292.199,00 €** | **2.128.974,48 €** | **1.869.790,27 €** |

Se estima que la solvencia económica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 87 LCSP para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica

Asimismo, las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia técnica mediante una relación de las obras ejecutadas correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes (estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término). Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a

| Lote I | Lote II | Lote III | Lote IV |
|---|---|---|---|
| **1.501.319,75 €** | **1.069.692,87 €** | **993.521,42 €** | **872.568,79 €** |

Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 88.3 LCSP (70 por ciento de la anualidad media del contrato), para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.

Atendiendo a la complejidad técnica del contrato, es determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del mismo, por lo que procede exigir un compromiso de dedicación de los medios personales



| RODRIGO SOTO FERNANDEZ | | 22/06/2021 | PÁGINA 7 / 10 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwnZNIE2Ue48T4xg9BbqKkOQSeU | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

suficientes para la ejecución de la obra, de manera que se requiere que, entre el personal destinado a la ejecución de la obra, se disponga del personal técnico que se relaciona a continuación, con los requisitos que se indican, y que deberá estar asignado con carácter permanente a la obra, con la aceptación expresa por parte del técnico responsable del contrato.

| **Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:** | | | |
|---|---|---|---|
| **Puesto y (nº de personas)** | **Titulación** | **Dedicación** | **Experiencia mínima** |
| Responsable del contrato (1) | Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado en Ingeniería Civil más Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos | 10 % | 8 años en OBRAS de depuración |
| Jefe de obra (1) | Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado en Ingeniería Civil , o análogos | 100 % | 5 años en OBRAS de depuración |
| Jefe de producción (1) | Técnico competente, como Ingeniero Superior o Máster o Ingeniero Técnico o Grado en Ingeniería Civil, Industrial, Agraria, Forestal, Minera, o análogos | 100 % | 5 años en OBRAS de depuración |
| Encargado de obra (1) | | 100 % | 5 años en OBRAS de depuración |
| *Cada uno de los puestos deberá ser ocupado por una persona física distinta.*<br>*Los años de experiencia exigidos pueden ser de forma alterna o continua* | | | |

Se ha estimado conveniente exigir una experiencia mínima demostrable en la ejecución de obras de depuración, para el personal del equipo técnico y encargado de obra, como medios personales que deben ir adscritos al contrato, considerando que esta experiencia mínima exigida es suficiente para la correcta ejecución de la obra:

- Experiencia mínima de **8 años** para el **Responsable del Contrato** como máximo responsable en el desarrollo del contrato administrativo y que requiere una amplia experiencia en el conocimiento de las condiciones y requisitos del proyecto y de las problemáticas asociadas, aportando un punto de vista técnico en las relaciones Administración – Contratista, y en la necesaria transmisión de información y de criterios de ejecución entre las partes.
- Experiencia mínima de **5 años** para el **Jefe de Obra** como máximo responsable de la ejecución de los trabajos del proyecto y de su calidad final. Esta experiencia debe permitir garantizar un bagaje mínimo en actividades similares que supongan la resolución de las dificultades que pudiesen surgir de una forma adecuada.
- Experiencia mínima de **5 años** para el **Jefe de Producción**, en dependencia del Jefe de Obra, será el responsable de planificar y organizar todas las actividades necesarias para la correcta ejecución de los trabajos con el fin de conseguir el cumplimiento de los plazos. Esta experiencia debe permitir garantizar un bagaje mínimo en actividades similares que supongan la resolución de las dificultades que pudiesen surgir de una forma adecuada.
- Experiencia mínima de **5 años** para el **Encargado de Obra**, en dependencia del Jefe de Producción, con un buen conocimiento y experiencia en trabajos similares, aportará el suficiente criterio técnico y rigor para lograr que la obra terminada cumpla las condiciones y requisitos del proyecto constructivo.

## 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

### Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (50% de los puntos)

La calidad de la oferta se valorará en función de:

- La **memoria**, en la que se realizará una descripción de la problemática actual, analizando las soluciones proyectadas, las circunstancias específicas y condicionantes existentes para la ejecución de las obras, el análisis del emplazamiento e implantación de instalaciones, la adecuación de los medios personales propuestos, así como las necesidades de acopios, suministros e instalaciones de producción.



| RODRIGO SOTO FERNANDEZ | | 22/06/2021 | PÁGINA 8 / 10 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwnZNIE2Ue48T4xg9BbqKkOQSeU | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

- La **programación de las obras**, teniendo en cuenta las actividades a planificar, los coeficientes de seguridad adoptados, la justificación de rendimientos y dimensionamiento de equipos, los recursos asignados, la cronología de las actuaciones y las previsiones de tiempos y costes.
- Las **medidas de carácter medioambiental** propuestas, dirigidas a la reducción de la contaminación acústica, al ahorro energético y la utilización de energías renovables y a la utilización en obra de productos que procedan de un proceso de reutilización, reciclado o valorización.
- La utilización en la obra de **tecnologías I+D+i**, de aplicación a la tipología de obra objeto del contrato, desarrolladas, en desarrollo y/o implantadas por la empresa que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra.

**Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (50% de los puntos)**

Se establece como criterio de adjudicación ponderable de forma automática el correspondiente a la valoración de la **proposición económica**, que trata de valorar las ofertas económicas teniendo como referencia el precio real de mercado, entendiendo que dicho precio de mercado se ajusta más a la media de las ofertas presentadas.

La fórmula de valoración de la oferta económica tiene dos objetivos: por un lado, trata de corregir las bajas excesivas respecto a los precios de mercado y, por otro, prima desde el punto de vista económico, aquellas ofertas que se encuentran más ajustadas al valor de mercado, intentando obtener la mejor relación calidad precio.

Por ello se establece el rango de ofertas que se entienden ajustadas a precio de mercado como aquellas que se encuentran entre la oferta más económica admitida y un Presupuesto de referencia, este último se obtiene sumando al presupuesto medio de los ofertados por los licitadores un séptimo del valor que representa la diferencia entre este presupuesto medio y el presupuesto de licitación:

$$Pref = Pmed + (PL - Pmed) / 7$$

En cuanto a los parámetros objetivos para considerar una **oferta anormalmente baja** se establece un criterio económico para aquellas ofertas que se entienden fuera de precio de mercado, ponderando aquellas ofertas económicas que se desvían sustancialmente de este valor en función de la desviación estándar de las ofertas presentadas.

En el PCAP que rige la licitación se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, por lo que se han de establecer en el Pliego los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto. En el presente supuesto, la mayoría de los criterios de adjudicación distintos a los de valoración de la oferta económica determinan la calidad de la proposición, pero no se traducen en un mayor coste en la ejecución de la prestación, es decir, se valora el análisis que haga la empresa licitadora de la metodología, experiencia y dedicación del personal, soluciones constructivas y programación de las obras, pero estos estudios que integran la proposición no suponen un mayor coste en su implementación que pudiera hacerla incurrir en temeridad. Distinto sería que en el PCAP se valoraran mejoras que incrementaran el coste de la prestación a ejecutar y que, en consecuencia, pudieran suponer que la oferta adoleciera de anormalidad por no poder cumplirse por el importe económico ofertado.

Únicamente existen dos criterios que podrían añadir un coste a la oferta, los relativos a consideraciones medioambientales de la oferta técnica (valorables hasta 6 puntos) y la utilización de las tecnologías I+D+i (hasta 2 puntos), pero la justificación de los mismos no tienen relevancia significativa para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto.

Por lo tanto, en el presente expediente, si se contempla la oferta en su conjunto, como exige el artículo 149.2 LCSP, apartado b), y se concluye que los parámetros objetivos que se pueden establecer para determinar la anormalidad de la misma deben seguir un criterio económico, lo que se consigue con los parámetros establecidos en el Anexo XI para del PCAP.

## 14. COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

No se contempla comité de expertos u organismo especializado.

## 15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La condición especial de ejecución del contrato, se refiere a consideraciones de tipo medioambiental, que persigue la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 53 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Se trata de una condición vinculada al objeto del contrato en cuanto que no consiste en una



| RODRIGO SOTO FERNANDEZ | | 22/06/2021 | PÁGINA 9 / 10 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwnZNIE2Ue48T4xg9BbqKkOQSeU | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

medida de carácter organizativo de la empresa, sino que interviene en el proceso de prestación del servicio concreto objeto del contrato, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 145.6 LCSP. Asimismo, se trata de una condición no discriminatoria, al solicitar al adjudicatario un valor porcentual de reducción de las emisiones de GEI al final del contrato, respecto a las calculadas para un determinado ~~año~~ periodo, y no un valor absoluto, lo que podría ser, comparativamente, excesivo o insuficiente según qué empresa.

En concreto, se establece el cálculo de Huella de Carbono de Organización de alcance 1 + 2, que mide la totalidad de GEI emitidos por efecto directo o indirecto provenientes del desarrollo de la actividad de dicha organización.

El cálculo se realizará con los datos de emisiones de GEI correspondientes al consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas y derivados de desplazamientos en vehículos y al de emisiones fugitivas de gases fluorados de equipos de refrigeración y/o climatización (Alcance 1) y al correspondiente al consumo de electricidad en edificios y al de vehículos eléctricos y/o híbridos enchufables (Alcance 2).

El resultado de la Huella de Carbono, como consecuencia de la actividad de la Organización en la Sede/Oficina en la que se realice la toma de datos, se expresará en t CO2/volumen de negocio, expresado este último en miles de euros. El periodo considerado para el cálculo inicial de las emisiones de GEI tendrá una duración idéntica a la del contrato y comenzará en el nominal del mes coincidente con el del inicio del contrato del año previo que posibilite no solapar el periodo de cálculo inicial con el de reducción de emisiones. La justificación del cálculo de la Huella de Carbono se presentará al responsable del contrato en el momento de iniciar la ejecución del mismo, en documento titulado “Huella de Carbono”.

El adjudicatario deberá reducir el dato calculado de emisiones de GEI, en un 10 % al final de la duración del mismo, aportando al responsable del contrato el nuevo cálculo justificativo que corrobore tal reducción, 30 días antes de la finalización del mismo.

Esta condición está vinculada al objeto del contrato, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

Sevilla, *<documento firmado electrónicamente>*

EL TITULADO SUPERIOR

FDO.: RODRIGO SOTO FERNÁNDEZ

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DE RECURSOS Y PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Fdo.: PAULA ROBLES LORENTE



| RODRIGO SOTO FERNANDEZ | | 22/06/2021 | PÁGINA 10 / 10 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwnZNIE2Ue48T4xg9BbqKkOQSeU | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |